



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0110  
RADICADO N° 2021-00030-00

En la presente acción ejecutiva laboral, promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., representada legalmente por la señora Ivonne Amira Torrente Schultz, o quienes hagan sus veces, contra el señor JUAN CARLOS PÉREZ CALDERÓN, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, por no hallarse satisfechos los presupuestos de los artículos 25, 28 y 100 del C. P. del T, y de la S. S., se rechaza la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción ejecutiva laboral, promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., representada legalmente por la señora Ivonne Amira Torrente Schultz, o quienes hagan sus veces, contra el señor JUAN CARLOS PÉREZ CALDERÓN.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ  
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 033 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 25 de febrero de 2021 a las  
8 a.m.

La Secretaria

